

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 1 9 4 DE 2023

( 2 9 JUN. 2023

"Por la cual se señalan los Precios de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre de 2023"

#### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 5 de la Ley 138 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 138 de 1994 estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, como contribución de carácter parafiscal, cuya percepción se asignará a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Palmero.

Que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley citada, señala que "la cuota sobre el palmiste y el aceite crudo de palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale antes del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año el Ministerio de Agricultura ".

Que el articulo 28 de la Ley 1151 de 2007, señala que "La Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite será de 1,5% del precio de cada kilogramo de palmiste y de aceite crudo de palma extraídos".

Que de acuerdo con la memoria justificativa de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, remitida mediante memorando 2023-520-003115-3, los precios de referencia para la cuota de fomento de la agroindustria de la palma de aceite, son calculados a partir de un promedio ponderado de los indicadores de precio para el mercado de consumo en Colombia del primer semestre del año en curso con respecto a la producción nacional comercializada, después de haber descontado la cesión de estabilización aplicada tanto al aceite de palma como la almendra de Palma o Palmiste, durante el periodo comprendido entre el mes de diciembre del 2022 a mayo del 2023, dando como resultado, un valor de Cuatro Mil Trescientos sesenta y cuatro pesos M/Cte (\$4.364.00) por kilogramo para las transacciones de Aceite Crudo de Palma y, un valor de Mil Quinientos Treinta y Uno M/Cte (\$1.531,00) por kilogramo en las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Señalar como Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre del 2023, Cuatro Mil Trescientos sesenta y cuatro pesos M/Cte (\$4.364.00) por

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señalan los Precios de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre del año 2023"

kilogramo para las transacciones de Aceite Crudo de Palma y, un valor de Mil Quinientos Treinta y Uno M/Cte (\$1.531,00) por kilogramo en las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

2 9 JUN. 2023

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural.

Elaboró: Eudoro Castro Rodríguez – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Revisó: Mauricio Cuestas – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales (E).

Aprobó: Aura María Duarte-Viceministra de Asuntos Agropecuarios. ArraMes Duarte-Viceministra de Asuntos Agropecuarios.